

OSPEC

Obra Social del
Personal de la ENCOTESA
y de las Comunicaciones
de la República Argentina.

**OBRA SOCIAL del Personal de la ENCOTESA y de las Comunicaciones de la
REPUBLICA ARGENTINA
R-INOS 2-00-40**

RESOLUCION N° DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE

Buenos Aires, 03 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

Que lo dispuesto en el Decreto 486/2002 del Poder Ejecutivo Nacional, de las Resoluciones 201/2002 – 1991/2005 – 58/2017 – 1-E/2019 – 6/21 – 6/22 – 15/22 – 5/23 y 10/23APN del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación y de la Resolución de la Intervención OSPEC 280/2025;

Y CONSIDERANDO:

Que la Emergencia Sanitaria Nacional, prevista en el Decreto 486/2002 y sus respectivas prorrogas, autorizó al Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación a definir en cuanto al contenido del Programa Médico Obligatorio aprobado por Resolución 939/2000 del citado Ministerio, las prestaciones básicas esenciales que deben prestar las Obras Sociales durante la Emergencia Sanitaria;

Que la Obra Social al acompañar las delicadas condiciones económicas reinante en la actualidad argentina, afrontando los constantes incrementos en los costos a fin de brindar todos y cada uno de los servicios a sus beneficiarios, con el atenuante de la merma paulatina de sus ingresos que produce una clara y difícil situación deficitaria, la cual no puede sostenerse económica y financieramente;

Que, como resultado de lo manifestado con anterioridad, resulta insostenible brindar planes superadores al Programa Médico Obligatorio (P.M.O.) con el fin de promover la eficiencia, eficacia y la calidad en las prestaciones de salud que se le deben brindar a cada uno de sus beneficiarios, es que corresponde aplicar una razonable adecuación de los aranceles vigentes y respetándose los tope máximos autorizados en la normativa vigente por el Órgano de Contralor.

Por ello, y de acuerdo con las facultades de administración y de ejecución conferidas por la Resolución 218/01 S.S.SALUD.





OSPEC

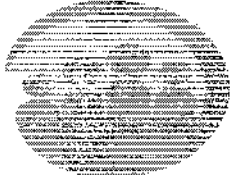
Obra Social del
Personal de la Empresa
y de las Comunicaciones
de la República Argentina.

EL DELEGADO NORMALIZADOR RESUELVE:

- 1) Circunscribir las prestaciones médico-asistenciales que brinda OSPEC al Programa Médico Obligatorio (PMO) previsto en la Resolución 201/2002, 1991/2005, 58/2017, 6/21 -6/22 - 15/22 - 5/23 y 10/23 del Ministerio de Salud;
- 2) Derogar la Resolución 280/2025 de la Intervención OSPEC;
- 3) Aprobar los valores de Coseguros que percibirán los prestadores contratados por OSPEC a partir del **01 de Diciembre de 2025**:

	ACTIVOS	JUBILADOS
Consultas		
Mco. Flia./Pediatras/Generalistas	\$ 7.800,00	\$ 7.800,00
Mco. Especialista	\$ 12.500,00	\$ 12.500,00
Psicología – Psiquiatría		
S/ PMO (Salud Mental) -	\$ 7.500,00	\$ 7.500,00
Excedente x sesión	\$ 14.000,00	\$ 14.000,00
Laboratorio		
Básicas (Hasta seis (6) especificaciones)	\$ 4.000,00	\$ 4.000,00
Por cada Extras	\$ 1.850,00	\$ 1.850,00
Prácticas Diagnósticas terapéuticas		
Baja Complejidad (RX-Ecografías)	\$ 4.000,00	\$ 4.000,00
Mediana Complejidad	\$ 8.000,00	\$ 8.000,00
Alta Complejidad	\$ 18.000,00	\$ 18.000,00
Kinesiología		
Prácticas Kinesio – Fisiatra (30 anuales)	\$ 4.000,00	\$ 4.000,00
Excedentes	\$ 6.500,00	\$ 6.500,00
Fonoaudiología / Foniatría		
Prácticas y sesiones (25 anuales)	\$ 4.200,00	\$ 4.200,00
Atención Domiciliaria		
Diurna	\$ 19.000,00	
Nocturna	\$ 25.000,00	
Mayores 65 años		\$ 13.000,00
Odontología		
Consultas	\$ 7.500,00	
Menores 15 años y mayores 65 años	\$ 4.000,00	\$ 4.000,00
Prácticas	\$ 7.500,00	\$ 7.500,00





OSPEC

Obra Social del
Personal de la Escuela
y de las Comunicaciones
de la República Argentina.

- 4) Comuníquese a los distintos prestadores contratados que podrán percibir los Coseguros que se han detallado, a partir del **1º de Diciembre de 2025**;
- 5) Comuníquese a las Delegaciones de la Obra Social, a las áreas interesadas y a toda la Red de Prestadores;
- 6) Comuníquese, regístrese y oportunamente archívese.



Dr. Héctor Alberto DE INES
Delegado Normalizador OSPEC
Res. 218/01 S.S.SALUD